



RESOLUCIÓN CS Nº 112 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023 40 años de democracia en Argentina”

SALTA, 31 de MARZO de 2023

Expediente Nº 22.013/22

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el llamado a Inscripción de Interesados para cubrir un cargo Profesor TP2-24 UH Interino, Asignaturas QUÍMICA, 3º y 4º Año, TECNOLOGÍA y COLOQUIO INTEGRADOR FINAL, 2º Año del Instituto de Educación Media Tartagal y;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Asesora establece el siguiente orden de mérito:

- 1- GOMEZ, Corina Hilda Magdalena
- 2- PALAVECINO, José María
- 3- RODRIGUEZ, Margarita Soledad
- 4- PORTALES, Jorge Josué
- 5- CHOCOBAR, Karina Alejandra

Que a fs. 756-762 rola impugnación del postulante PALAVECINO, mediante la cual solicita la nulidad y/o se declare desierto el Concurso por vicios de forma.

Que Asesoría Jurídica mediante Dictamen Nº 20.905 informa:

“...teniendo en cuenta que la impugnación del postulante PALAVECINO gira, sustancialmente, en torno a cuestiones netamente académicas, en tanto discrepa con la evaluación de las entrevistas y de los antecedentes realizados por la Comisión Asesora designada al efecto, este Servicio Jurídico aconseja al Sr. Rector solicite, mediante resolución, ampliación de dictamen a la misma.....”

Que por Resolución R Nº 999-2022 se solicita a los miembros de la Comisión Asesora que intervino en el llamado a Concurso, ampliación de los fundamentos del Dictamen.

Que a fs. 776-778 rola Ampliación del Dictamen, mediante la cual ratifica el Orden de mérito expuesto precedentemente.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen Nº 21099 aconsejando RECHAZAR la impugnación del postulante PALAVECINO y, en su mérito, APROBAR el Dictamen de la Comisión Asesora y su Ampliación.

Que por Resolución R Nº 1430-2022 se rechaza la impugnación presentada por el postulante José María PALAVECINO, en contra del Dictamen unánime de la Comisión Asesora que intervino en el referido llamado a Concurso.

Que a fs. 793-806 el Sr. PALAVECINO presenta impugnación en contra de la Resolución R Nº 1430-2022 manifestando arbitrariedades que afectan la validez y transparencia del concurso.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen Nº 21.277 que parte se transcribe a continuación:

“...II.- El Sr. PALAVECINO, DNI 35.479.410, en su calidad de postulante en el llamado a inscripción de interesados de referencia realiza presentación de fecha 14/10/22 según cargo de recepción (fs. 793) por la que impugna la Resolución Rectoral Nº 1430/22 (fs.785/786) que RECHAZÓ la impugnación que dedujo el mismo postulante en contra el Dictamen de la comisión Asesora en el presente llamado a inscripción de interesados.



RESOLUCIÓN CS Nº 112 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023 40 años de democracia en Argentina”

Teniendo en cuenta que el impugnante se notificó el 6/10/22 (según consta a fs. 792) de la mencionada Res. R 1430/22 y que su impugnación fue presentada el 14/10/22, se tiene por deducida la misma dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos y forma reglamentarias (cfr. art. 46 último párrafo de la Res. CS 049/89 por aplicación analógica), correspondiendo su consideración.

En esta instancia revisora, el Sr. PALAVECINO mantiene su cuestionamiento respecto de la evolución de los antecedentes realizada por la Comisión Asesora designada al efecto, señalando que existen vicios de procedimientos que, a simple análisis o de personas no específicas en el área de ciencia y tecnología, no se logran evidenciar. En este sentido, expresa que sí es evidente que se omitieron valorar sus antecedentes académicos y docentes de carácter universitario art. 12 de la Res. CS 639/90- lo que, aduce, lo coloca en una situación de desventaja injusta e inequitativa, sin que la Comisión Asesora haya indicado o concluido algo al respecto, como sí lo hizo para la valoración de las entrevistas.

Agrega a ello, lo previsto en el art. 16 del mismo Reglamento mencionado, en cuanto especifica los ítems a tener en cuenta en dicha valoración de antecedentes, los que, sostiene, lo favorecerían, pero no han sido tenidos en cuenta tampoco en la Ampliación de Dictamen. En esta tesitura, solicita la intervención de profesionales específicos del área para el análisis de los antecedentes.

Por último, discrepa con la desestimación de su pedido de recusación en contra de un miembro de la Comisión Asesora (Ing. Julio A. Pereyra) por supuesta causal sobreviniente (amistad manifiesta), adjuntando copia simple del dictamen del 27/04/22, Res. 038 IEM-22 (rola a fs. 796/805), de cuya comparación con el dictamen emitido en el presente expediente, según alega, surgiría la prueba de aquella recusación, ya que sería idéntica la devolución.

Concluye que el dictamen evaluador como las presentes actuaciones, contienen vicios formales que afectan su validez y la transparencia de este procedimiento de selección, que sostiene, lesiona su carrera docente.

III.- Así el estado de cosas, teniendo en cuenta que el postulante PALAVECINO, en esta instancia revisora, mantiene su impugnación en torno a cuestiones netamente académicas, en tanto reitera su discrepancia con la evaluación sus antecedentes académicos y docentes realizada por la Comisión Asesora designada al efecto, lo que resulta ajeno a la competencia de esta Asesoría Jurídica, se aconseja al Consejo Superior analizar y resolver fundamente dicha impugnación de fs. 793h 95, de acuerdo al art. 47 de la Res. CS 049/89 de aplicación analógica y principio de la doble instancia administrativa. Ello, atendiendo a los argumentos y probanzas aducidos por el impugnante y con base en el Dictamen evaluador y su Ampliación producidos –unánime por la Comisión Asesora, que contienen el juicio de valor académico y a los dictámenes de este órgano de asesoramiento jurídico en lo que a su competencia legal corresponde, a cuyo efecto, se ratifica el Dictamen Nº 21.099 (fs.782/783, no advirtiéndose vicios de procedimiento o arbitrariedad manifiesta hasta la etapa cumplida en el presente llamado a inscripción de interesados”.

Que a fs. 809 obra intervención del Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, compartiendo in totum lo dictaminado por Asesoría Jurídica.

Que este Cuerpo considera claro y fundado el Dictamen de la Comisión Asesora que entendió en el presente llamado, considerando las distintas instancias de la evaluación, y que la ampliación del Dictamen responde los diferentes aspectos de la impugnación, entendiendo que no existen vicios de procedimiento ni arbitrariedad manifiesta, por lo cual se comparte lo expresado por Asesoría Jurídica de esta Universidad.



RESOLUCIÓN CS Nº 112 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023 40 años de democracia en Argentina”

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 20/23,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Cuarto Intermedio de su 3º Sesión Ordinaria del 30 de marzo de 2023)

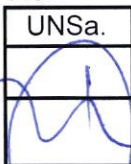
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación interpuesta por el postulante José María PALAVECINO en contra de la Resolución R 1430-2022 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º .- Notificar al Sr. PALAVECINO de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria."*

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a: IEM- Tartagal y Sr. Palavecino. Cumplido siga a Rectorado a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad

RSR



CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta